

PUBLICADA
Tarija, 17 de Noviembre del año 2020



CONCEJO MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE TARIJA Y LA PROVINCIA CERCADO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 064/2020

Nalmore Donoso Zambrana
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL

CONSIDERANDO:

Que, mediante nota DESP. GAMT.CITE N° 1516/2020 el Alcalde Municipal remite el convenio intergubernativo de Transferencia y Financiamiento entre el Fondo Nacional de Inversión Productiva y Social-Tarija, Gobierno Autónomo Departamental de Tarija y el Gobierno Autónomo Municipal de Tarija, referente al proyecto Construcción Sistema de Alcantarillado Sanitario Barrios Periurbanos Tarija, para su consideración y ratificación respectiva.

Que, el convenio intergubernativo tiene por objeto establecer los roles y responsabilidades del Fondo Nacional de Inversión Productiva y Social-Tarija, Gobierno Autónomo Departamental de Tarija y el Gobierno Autónomo Municipal de Tarija para la ejecución del proyecto Construcción Sistema de Alcantarillado Sanitario Barrios Periurbanos Tarija, con un monto total de financiamiento de Bs. 19.045.875.00.

Que, el Artículo 5 de la Ley N° 492 de Convenios y Contratos señala:

- I. *Los acuerdos o convenios intergubernativos suscritos entre gobiernos autónomos, entrarán en vigencia una vez ratificados por sus órganos deliberativos.*
- II. *El nivel central del Estado podrá suscribir acuerdos o convenios intergubernativos con los gobiernos autónomos, los cuales entrarán en vigencia una vez suscritos por las autoridades competentes del Órgano Ejecutivo del nivel central del Estado, y ratificados por los órganos deliberativos de los gobiernos autónomos.*
- III. *Los acuerdos o convenios intergubernativos suscritos por gobiernos autónomos para la ejecución de planes, programas o proyectos, cuyo financiamiento total sea igual o menor a Bs1.000.000.- (Un Millón 00/100 Bolivianos) no requieren la ratificación de sus órganos deliberativos*

Que, el numeral 35 del Art. 302 de la Constitución Política del Estado Plurinacional, establece como una de las competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos en su jurisdicción, establecer "*Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines*". Asimismo, el numeral 9 del parágrafo II del Art. 299 del mismo texto constitucional señala las competencias que se ejercerán de forma concurrente con el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas: "*9. Proyectos de agua potable y tratamiento de residuos sólidos.*"

Que, el numeral 25 del Art. 26 de la Ley N° 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, establece como una atribución de la Alcaldesa o Alcalde Municipal: "*Suscribir contratos y convenios*"

Que, el Artículo 16 de la Ley Municipal N° 033 de Contratos y Convenios establece que los Convenios del Gobierno Municipal de la Ciudad de Tarija y la Provincia Cercado, serán autorizados, aprobados, ratificados y/o rechazados por el Órgano Legislativo Municipal, cuando el monto del mismo sea igual o mayor a un millón de bolivianos y cuando la normativa Municipal y Nacional así lo determine expresamente.

Que, la Comisión Política Administrativa, Jurídica y de Régimen Interno ha emitido el informe N° 056/20 donde se recomienda la emisión de una Resolución Municipal que ratifique el convenio intergubernativo de Transferencia y Financiamiento para la ejecución del proyecto Construcción Sistema de Alcantarillado Sanitario Barrios Periurbanos Tarija, informe que fue aprobado por el Pleno de Concejales en forma unánime.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Tarija, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política del Estado y las leyes en vigencia.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Ratificar el Convenio Intergubernativo de Transferencia y Financiamiento suscrito entre el Fondo Nacional de Inversión Productiva y Social-Tarija, Gobierno Autónomo Departamental de Tarija y el Gobierno Autónomo Municipal de Tarija, para la ejecución del proyecto Construcción Sistema de Alcantarillado Sanitario Barrios Periurbanos Tarija con un monto total de financiamiento de Bs. 19.045.875.00.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Instruir al Órgano Ejecutivo Municipal el cumplimiento de la presente Resolución Municipal a través de las instancias correspondientes a su cargo.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal, a los diez días del mes de noviembre del año dos mil veinte.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE

Nalmore Donoso Zambrana
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL

Esther María J
Esther García Andrade
CONCEJAL SECRETARIA